



COLEGIO POLIVALENTE PLUS ULTRA
GAMERO # 1270 INDEPENDENCIA – SANTIAGO
TELÉFONOS: 737 48 11 – 737 46 92
www.colegioplusultra.cl

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2021-2022

Actualización decreto 67/2018

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Polivalente Plus Ultra. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

A) Reglamento: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

B) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C) Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

D) La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.

E) El **proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.

F) La **evaluación es sistemática y permanente**.

G) Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

H) La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

TITULO I : DISPOSICIONES PRELIMINARES

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza básica en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.

Art. 1 a) La base jurídica del presente Reglamento Interno de Evaluación se encuentra en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

b) La Promulgación, revisión y modificación del presente Reglamento Interno, será responsabilidad de la Dirección y Equipo Directivo del Colegio Polivalente Plus Ultra, previa consulta al Consejo de Profesores, contando con la participación del Centro de Alumnos y Centro de Padres y Apoderados quienes colaboraran en la generación del mismo en calidad de consultores no resolutivos y en concordante con el PEI del establecimiento.

Art. 2 El presente Reglamento Interno de Evaluación será una herramienta fundamental al servicio de la misión del Establecimiento y su aplicación estará orientada a la formación de jóvenes profesionales, con espíritu crítico y sentido de la responsabilidad. Procurará estimular la adquisición de competencias en los contenidos de tipo conceptual, procedimental y actitudinal.

Art. 3 El ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno abarcará los cursos desde 7° , 8° básico y 1° a 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades.

Art. 4 El año lectivo 2021 comprenderá en periodos trimestrales en los cuales se basará el desarrollo de priorización curricular correspondiente al nivel. Las fechas de inicio y término serán anunciadas al comienzo del año escolar. El proceso formativo y académico de los alumnos se llevará a cabo en medias jornadas, a través de salas virtuales contratadas con una plataforma virtual (webclass) y de manera presencial. Estas jornadas de clases, las cuales serán paralelas, se aplicarán al plan de funcionamiento del año escolar 2021, se realizará con la mitad de alumnos del curso durante la mañana y la otra mitad durante la tarde.

Art. 5 La difusión del presente Reglamento de Evaluación se realizará por escrito, a través, de la agenda escolar, circulares, consejo de curso, consejo de profesores y reuniones de apoderados y página web del colegio; para su análisis y conocimiento de manera que nadie podrá acusar ignorancia de su contenido.

TÍTULO II : DE LAS CALIFICACIONES

Art. 6 La calificación mínima de aprobación, para los sectores, sub-sectores, módulos o actividad de aprendizaje será 4.0 (cuatro coma cero), correspondiente al 60% de logro.

Art. 7 Los alumnos serán calificados en cada uno de los sub-sectores del respectivo Plan de Estudio en una escala numérica de 1.0 a 7.0. La nota mínima deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases indicando la causa de esa calificación.

Art. 8 La calificaciones se expresarán en cifras hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente, si la centésima es igual o superior a 5. Sin Embargo, en las calificaciones de promoción, la fracción 09 subirá automáticamente al entero superior si esta incide en repitencia, previo al examen especial.

Art. 9 Los alumnos obtendrán sus calificaciones por asignaturas. No obstante lo anterior, el sub-sectores de Religión será evaluado en cifras que se traducirán en conceptos. En este último caso, la calificación no incidirá en la promoción ni en el promedio final de los estudiantes. Estas calificaciones serán registradas en el Informe Educacional, Certificado Anual de Estudios y en los respectivos libros de clases bajo los siguientes conceptos.

MB	Muy Bueno	B	Bueno
S	Suficiente	I	Insuficiente

Art. 10 No obstante, las disposiciones del Art. N° 9 del presente Reglamento Interno de Evaluación, la U.T.P., en conjunto con el Consejo de Profesores, definirá aquellas actividades complementarias al proceso educativo como actividades curriculares complementarias, deportivas, culturales o científicas que, por su naturaleza, constituyan un aporte al proceso formativo del alumno(a), tendrán una calificación por cada actividad programada según calendario escolar en la asignatura principal relacionada a la actividad y una en donde el alumno estime, utilizando pauta de evaluación entregada por la unidad técnica, y será registrada en el libro de clases en el semestre que corresponda y en un plazo máximo de 10 días después de haber realizada la actividad, en un sector o sub-sector del Plan General.

Art. 11 Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

a) **Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 (uno) y coeficiente 2 (dos) que el alumno obtendrá durante el trimestre en cada asignatura o modulo del plan de Estudio.

Antes de finalizar el tercer trimestre, si la asignatura resultó con un promedio deficiente, se realizará un proceso de refuerzo previo a un examen final que tendrá una ponderación de un 30%, resultando su promedio final de la asignatura deficiente con un valor de un 70% correspondiente al periodo lectivo. De la sumatoria de ambos porcentaje resultará la calificación final anual de alumno.

Cuando se apliquen evaluaciones adicionales como presentación de bailes (Latinoamérica o peña folclórica), disertaciones, carpetas o informe de investigación, maquetas, entre otros, los alumnos deben tomar conocimiento obligatoriamente mínimo una clase antes de la fecha pronosticada de la rúbrica y forma de evaluación de dicho trabajo basándose en la actividad o función que realizó el alumno. La distribución de evaluaciones en actividades extracurriculares será la siguiente:

- Actividad Fiesta de Latinoamérica se registrarán **al inicio del tercer trimestre**, 2 notas, una nota en cada asignatura deficiente al momento del registro en el libro de clases y elegida por el alumno.
- Peña Folclórica: se registrarán dos evaluaciones, posterior a la fecha de la actividad destinada una a la asignatura de Historia y otra a la asignatura de Educación Física en todos los cursos de 7° a 4° medio. **Y los cursos que no tengan Educación Física su evaluación será destinada a la asignatura de matemática.**

Además se debe dejar constancia e informar a los alumnos que los **ensayos SIMCE, pruebas ministeriales de nivel o prueba externas serán registradas también en el libro de clases como una evaluación adicional**, entregando el mismo valor y seriedad que una evaluación parcial y calendarizada.

b) Calificación trimestral:

Antes de finalizar cada trimestre, en todas las asignaturas / Módulos, se aplicará una evaluación de nivel la cual tendrá un valor coeficiente 1 considerada dentro de las calificaciones parciales.

Si el promedio anual es inferior a 40 los alumnos tendrán derecho a un examen el cual será ponderado en un 30% de la nota final semestral, que tiene por objetivo evaluar los contenidos deficientes vistos en clases en el periodo.

Es así, que la calificación anual corresponderá a la sumatoria del porcentaje de las evaluaciones trimestrales a un 70% con la sumatoria del resultado obtenido en la evaluación semestral correspondiente a la calificación del examen de un 30%.

c) Calificación Anual: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, en cada asignatura o modulo del Plan de Estudio.

Art. 12

Dependiendo de la cantidad de horas semestrales que corresponda a un determinada asignatura o módulos, cada docente, registrará un mínimo de calificaciones trimestrales de acuerdo a la siguiente tabla, considerando también la aplicación del decreto 67/2018 y su respectiva ponderación, la cual será entregada por el profesor de asignatura del plan común o módulo de especialidad y de acuerdo a los objetivos que se trabajarán anualmente y considerando la priorización curricular, si fuese el caso, informado por el Ministerio de Educación.

Nº de horas semanales	Nº de calificaciones coef. 1 (ev. de proceso)
2 horas semanales	3 calificaciones
3 horas semanales	3 calificaciones
4 y más horas semanales	5 calificaciones

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Asimismo, en cada instancia evaluativa, a los estudiantes y padres, madres o apoderados les serán comunicados por el profesor respectivo con una semana de antelación, los contenidos y criterios que serán evaluados.

En el período de evaluaciones, el docente deberá comunicar a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados los contenidos/habilidades a evaluar, por medio de un temario, visado por la Unidad Técnico-Pedagógica y de responsabilidad de cada profesor.

Art. 13 La Dirección del establecimiento no eximirá de ninguna asignatura de 7° básico, 8° básico, 1° y 2° medio, pues no cumplirá con el perfil de alumno de Colegio Técnico Profesional. Asimismo, los alumnos(as) de 3° y 4° medio no serán eximidos de ningún módulo o sub-sector de la Especialidad que estudien (Art. N°6 Decreto Exento 83/2001).

Sin perjuicio de lo anterior, el o la docente podrá excepcionalmente, eximir a un estudiante de rendir alguna evaluación y/o entrega de trabajo, siempre y cuando sus motivos se fundamenten en razones de:

- a) Evidente mal estado de salud en el momento de rendir la evaluación.
- b) Evidente mal estado emocional en el momento de rendir la evaluación.

La situación detallada en la letra b) deberá ser informada telefónicamente por el docente al apoderado del estudiante, señalándole: descripción de la situación y fecha de la reprogramación de la evaluación.

Si telefónicamente no hubiese contacto, el docente deberá solicitar a secretaría cite al apoderado para su día de atención de apoderados más próximo dejando registro de ello.

El docente tomará la decisión de no tomar la evaluación, y deberá dejar registro escrito de lo decidido, mencionando: motivo, fecha y forma en que se tomará la evaluación, conociéndose esa segunda oportunidad como “evaluación recuperativa”.

La programación de la evaluación recuperativa, no podrá exceder a las dos clases siguientes.

Art. 14 Todo(a) estudiante que sea sorprendido actuando deshonestamente durante la aplicación de un control, prueba u otra evaluación, estará sujeto a una evaluación oral, durante la misma clase o la clase siguiente, utilizando los mismos criterios mencionados en el artículo 6°. El profesor dejará registro en el libro de clases “Estudiante es sorprendido copiando o entregando información a compañero”.

En el caso de plagio o suplantación de identidad, el estudiante tendrá la posibilidad de entregar al día hábil siguiente el trabajo hecho por él (ella), sin medida alguna que se refleje en la calificación. De no cumplir con el plazo establecido, obtendrá calificación mínima. El docente deberá dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante “Estudiante entrega trabajo copiado de internet/de autoría de compañero/copiado de texto de estudio”.

Además, en ambos casos se aplicará el procedimiento respectivo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Este procedimiento se aplicará para la evaluación presencial y en línea.

Art. 15 Teniendo en cuenta que la detección de alumnos con Necesidades Educativas Especiales -situación que incide directamente en el ritmo de aprendizaje de los mismos- la Dirección a través de UTP, determinará una evaluación con instrumentos evaluativos diferenciales, los cuales permitirán demostrar el

logro de los objetivos de acuerdo al ritmo de aprendizaje propio de este tipo de alumnos (Decreto Exento N° 158/06/99 letra A).

Para determinar este tipo de evaluación debe solicitarse del alumno(a), a través de su apoderado, un Informe del Profesional que corresponda (Neurólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, etc.). El profesor Jefe tendrá 30 días, una vez iniciado el año escolar para informar los casos a UTP y Orientación respectivamente.

El seguimiento de este tipo de casos será llevado rigurosamente por el Departamento de Orientación, teniendo presente que este tipo de situación de aprendizaje dificulta el logro de objetivos en la Enseñanza Técnico Profesional, lo cual podría traer como consecuencia trastornos de adaptación y problemas de auto estima. Orientación será responsable de retroalimentar el seguimiento del alumno(a) a los Profesores Jefes y en Consejo de Profesores. Es así que la evaluación diferenciada debe quedar estipulada en su hoja de vida e informada a cada uno de los profesores.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico, previo informe técnico pedagógico/médico, podrá evaluar en forma diferenciada el proceso de Enseñanza y Aprendizaje en las asignaturas de Inglés y /o Educación física o de una actividad pedagógica a los alumnos(as) que acrediten dificultades de aprendizaje y / o problemas de salud temporal o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, pero en ningún momento se podrá hablar de eximición.

Las instancias de evaluación diferenciada son tres:

- 1.- Mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación.
- 2.- Cambio y/o adecuación del instrumento o de la actividad.
- 3.- Bajar nivel de exigencia al 50%

TITULO III : DE LA PROMOCION

Art. 16 En la promoción de los alumnos tendrá incidencia:
a) La asistencia
b) El rendimiento escolar y el logro de objetivos

Art. 17 Para ser promovidos, los alumnos de 7º, 8º básico y 1º a 4º año medio deberán asistir a lo menos al 85% de las clases presenciales o virtuales, y en actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual efectivamente realizadas.

El alumno que no pueda asistir durante la jornada de clases que le corresponda, por alguna causa debidamente justificada, podrá ingresar sin dificultad para participar a la jornada contraria de forma virtual y no ver perjudicado su día de asistencia.

No obstante por razones debidamente justificadas, La Dirección del Establecimiento en conjunto con el jefe técnico, previa consulta con el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, siempre que reúna copulativamente los siguientes requisitos:

- 1.- Que estén promovidos por rendimiento.
- 2.- Que las causales sean debidamente justificadas, tales como: Enfermedad, ingreso tardío a clases, duelos, cambio de domicilio, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas y otras determinantes que impedirán su asistencia regular a clases.

Si no existe una justificación clara se debe dejar repitiendo al alumno por asistencia, ya que de igual manera el alumno no tendrá todos los conocimientos de acuerdo al nivel.

3.- Las alumnas que sean madres adolescentes y que cumplan con el Anexo n°1 pre escrito en este Manual de Evaluación y promoción del Establecimiento Educacional.

Art. 18 Del rendimiento y el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio del Establecimiento.

Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán el logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiere.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico.

El alumno(a) de 7° a 4° medio tendrá derecho por una sola vez en el Año Escolar y al finalizar el Segundo Semestre, a solicitar por escrito examen especial, que se realizará posteriormente a la fecha de término de año y previo a un refuerzo de una semana (formato entregado por U.T.P.) Cuya ponderación tendrá una 30%, mientras que su promedio anual representará el 70% cuya escala será con nota máxima 4.0 en los siguientes casos:

1- Alumnos que presenten asignaturas con un promedio igual o superior a 3.0, independientemente si es de plan común o de especialidad. Estos alumnos deben acreditar:

- 1.1. Un promedio igual o superior a 4.5, incluyendo los módulos reprobados.
- 1.2. Una asistencia en ambos semestres de un 85% como mínimo. En caso contrario, el apoderado deberá justificar debidamente con la documentación que corresponda.

Los alumnos dispondrán de tres días fijados por Dirección y UTP, de los cuales serán informados al alumno y apoderado por medio del calendario escolar y agenda del colegio para rendir las pruebas especiales para su promoción de nivel. De igual forma si el alumno requiere tutoría para el logro

de sus aprendizajes se fijarán horarios de estudio y actividades previos a la aplicación de la evaluación.

Art. 19 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el Colegio.

Art. 20 Los estudiantes tendrán derecho repetir una oportunidad en enseñanza básica y una vez en educación media sin que ello sea causal para la cancelación o la no renovación de matrícula.

Si un estudiante no es promovido de curso, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, al siguiente año deberá tener acompañamiento pedagógico en su proceso escolar, informado y autorizado por su padre, madre o apoderado. Dicho acompañamiento consistirá en:

a) Citación mensual de padre, madre o apoderado con Jefe técnico-pedagógico para informar del progreso del estudiante: calificaciones, procesos de trabajo en clases, comportamiento frente a sus pares, entre otros. De todo ello deberá quedar registro en el “Libro de entrevista de apoderado”.

b) Incorporación del estudiante al grupo de trabajo con psicopedagoga o educador diferencial, en talleres dentro de la jornada de clases o fuera de ella.

Mismo procedimiento se aplicará para aquellos estudiantes que estén en riesgo de repitencia.

TITULO IV : DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 21 Situación de alumnos que por causa justificada no puedan asistir a rendir una instancia de evaluación programada.

a) En caso de ausencia a una prueba aplicada en determinada asignatura de aprendizaje y en caso de que el alumno justifique por medio de un certificado médico o su apoderado, dentro del plazo de 5 días hábiles, el profesor de la asignatura correspondiente, dentro del plazo de una semana, fijará o informará al alumno la fecha en que le tomará la prueba en la jornada contraria a sus actividades académicas. Su calificación corresponderá a la establecida en la escala señalada en este reglamento.

La unidad técnica recepcionará las pruebas fijadas según asignatura o módulo, inmediatamente después de su aplicación (identificando nombre y curso) y serán tomadas dentro de los 5 días siguientes (o fijar un día específico después) destinando a un docente o inspector para que pueda ser aplicada y registrada en un tiempo no máximo a 10 días para poder evitar calificaciones o situaciones pendientes al finalizar el semestre. Esto se llevará a cabo bajo un control de asistencia para evitar que el alumno se desvincule de este procedimiento sin justificación.

b) Si la inasistencia no se justifica, se aplicará el instrumento evaluativo cuando el alumno se presente en el colegio y su calificación tendrá un porcentaje de 70% y será aplicado dentro de un plazo de 5 días hábiles dentro de la jornada contraria.

Esto no regirá en el caso de los laboratorios, sobre la interrogación oral, en que el alumno necesariamente debe ejecutar los trabajos pedidos. La escala de notas se regirá de acuerdo a la letra B de este artículo.

TITULO V : SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art. 22 Todo alumno que ingrese al colegio en una fecha posterior al inicio del año escolar y que no registre las evaluaciones suficientes a las programadas por el

calendario de nuestro Establecimiento, deberá rendir una prueba escrita cuyos contenidos serán entregados por el profesor jefe, quien se hará responsable de coordinar el temario con los docentes de la asignatura que se requiera regularizar. La nota de dicha prueba reemplazará la calificación pendiente de la asignatura. La toma de la prueba estará a cargo de Inspectoría y se efectuará en un plazo de diez días.

Esta prueba incluirá los contenidos pendientes y será evaluada con una nota distinta por cada contenido y objetivo en cuestión.

- a) No podrán ingresar a nuestro Establecimiento, alumnos que no registren evaluaciones en su informe de notas, con fecha posterior al 30 de Abril. Al momento de su incorporación a clases en forma efectiva, será responsabilidad de La Unidad Técnico pedagógica, hacer registrar las evaluaciones el libro de clases.
- b) Los alumnos que se trasladen de un Establecimiento Educacional cuyo régimen de evaluación sea trimestral, deberán continuar con el proceso de evaluación del Colegio Polivalente “Plus Ultra” y se les respetarán las notas parciales que hayan obtenido en el colegio anterior.
- c) En el caso de alumnos que tengan un semestre pendiente, se procederá del siguiente modo:
 - Si se trata del primer semestre, el profesor de cada asignatura le entregará un temario, al profesor jefe, quien estará a cargo de coordinar el proceso. Pasado el plazo de un mes, el alumno deberá rendir una prueba escrita cuya nota será válida como calificación semestral.
 - Si se trata del segundo semestre y el alumno no se reintegra a clases el 31 de Octubre, como plazo máximo, se considerará “retirado” por enfermedad u otra causa.

En el caso que se reintegre antes del 31 de Octubre se realizará el mismo Procedimiento que en el primer semestre.

Estas normas se aplicarán en casos claramente justificados.

- a) Si el alumno por fuerza mayor (ENFERMEDAD U OTRA SITUACIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA) se debe retirar del Establecimiento antes de finalizar el período escolar y posee más de un 80% de sus notas parciales podrá ser adelantado su proceso evaluativo final. Los alumnos extranjeros que deseen viajar antes que finalice el periodo escolar, deberá solicitar autorización a Dirección previa consulta al consejo de profesores para hacer efectivo el término de año. Si el consejo de profesores no autoriza el alumno no se podrá retirar y de presentar ausencia será evaluado con nota mínima para completar sus evaluaciones pendientes.
- b) Los alumnos que realicen el Servicio Militar obligatorio durante el año escolar, serán reintegrados al Colegio, debiendo repetir el año escolar pendiente, si no pudiese cumplir lo establecido en la letra d de este mismo artículo.
- c) Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

TITULO VI : PLANIFICACION Y LINEAMIENTOS DE EVALUACION

Art. 23 El aprendizaje de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Transversales será evaluado mediante tres formas distintas, las que proporcionarán antecedentes, al profesor, acerca de metodologías, material didáctico, etc.

1.- Diagnóstica

- 2.- Formativa
- 3.- Sumativa

Art. 24 La evaluación Diagnóstica –cuando corresponda- tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de destrezas o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al alumno con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso Enseñanza-Aprendizaje.

La evaluación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará en cada asignatura de aprendizaje del Plan de Estudio vigente.
- b) Debe aplicarse ante la presencia de una nueva unidad de aprendizaje, si la situación así lo amerita.
- c) Los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso incluyendo los objetivos transversales deberán ser consignados en el libro de clases dentro del primer mes del año escolar, debiendo expresarse en términos conceptuales de dominio de los objetivos mínimos planteados.

Los resultados del diagnóstico determinarán el tipo de actividad de aprendizaje que deberán desarrollarse en las asignaturas del Plan de estudio.

Art. 25 La evaluación Formativa tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el dominio o no dominio de los objetivos establecidos en la Unidad de Aprendizaje.
- desarrollarla según habilidades de aprendizaje
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo, estrategias y alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Las evaluaciones formativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estará sujetas a calificación, siempre y cuando fortalezca el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, quedando previamente definido por el docente.
- b) Deberán ser permanentes durante todo el proceso educativo, ya que constituirán la base de la necesidad del reforzamiento, el cual también será permanente en el proceso Enseñanza- Aprendizaje.
- c) la evaluación formativa abarca dos ámbitos;
 - 1. Procedimental: entiéndase toda actividad del proceso educativo (hora de ingreso, cumplimiento de tiempos de trabajo y/o actividades dentro del aula, asistencia, cumplir con materiales, ordenamiento en sus apuntes y todo aquello que el profesor(a) y alumnos(as) estipulen dentro de este ámbito).
 - 2. Actitudinal: entiéndase toda actitud (vocabulario, ademanes, modales, respeto, etc.) que no pertenezca al ámbito de enseñanza técnico-profesional (misión y visión del Proyecto Educativo); este ámbito afecta, especialmente, al trato entre alumnos(as) y con los profesores y profesoras (Convivencia).
 - 3. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio

Art. 26 Las evaluaciones Sumativas constarán de cuatro parámetros que se medirán dependiendo de la necesidad de la Unidad y del fin mismo que se quiera evaluar.

Las evaluaciones sumativas tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el nivel de logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje de acuerdo a los Objetivos Fundamentales, incluyendo los Objetivos Transversales.
- Proporcionar los antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán una vez desarrolladas una o más unidades de aprendizaje correspondiente al año lectivo.
- b) Sus resultados se formularán en términos de logros de objetivos. El grado de logro alcanzado por los alumnos se expresará en conceptos en la asignatura de Religión y en cifras en los Sub-sectores del Plan de Estudio de cada curso, según la escala de evaluación del presente Decreto.

Se entiende como instrumento evaluativo de carácter sumativo los siguientes tipos de evaluación:

Interrogaciones orales, trabajos prácticos, trabajos de investigación, desarrollo de guías, controles escritos, informes, observaciones, críticas, debates, proyectos, etc. De acuerdo a los requerimientos de cada asignatura de aprendizaje y según lo mencionado anteriormente se debe dar a conocer con anterioridad la pauta de cotejo o rubrica que se evaluará en cada actividad. se podrán aplicar distintos instrumentos en línea como cierre de cada clase de matemáticas o lenguaje, evaluar a través de tareas cada 4 clases, evaluaciones de los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, etc

Por lo demás, las evaluaciones sumativas pueden ser:

Art. 27 Acumulativas: Estas evaluaciones tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos(as) y su promoción.

Esta evaluación deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará cada vez que el profesor necesite comprobar lo aprendido y aprehendido por los alumnos.
- b) Puede realizarse una o más veces dentro de una misma unidad.

Art. 28 Parciales Coef.1: Estas evaluaciones tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar los contenidos aprendidos en cada sector de aprendizaje.
- Desarrollar un instrumento de autoaprendizaje donde los alumnos puedan descubrir nuevas capacidades y conocimientos.
- Incrementar la capacidad de reflexión de los alumnos.
- Desarrollar las habilidades estipuladas según el Ministerio de Educación

Esta evaluación deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará una evaluación mensual donde se consideren los contenidos más importantes.
- b) Se incluirá la Unidad que se ha estado trabajando en el último mes.
- c) El instrumento deberá ser una herramienta de aprendizaje para el alumno.
- d) Todas las evaluaciones deberán ser entregadas previamente a U.T.P. (1 semana de anticipación) con el fin de autorizar el fotocopiado.
- e) Los estudiantes tienen el derecho de recibir el resultado de las evaluaciones en 15 días hábiles desde el momento en que se aplica o se entrega la evaluación, salvo motivos de fuerza mayor. De no ser así, están en su derecho los estudiantes de exigir que dicha evaluación sea

consignada con nota 7.0 si no existe ningún motivo que justifique dicha demora.

- f) Después de cada evaluación, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.

Art. 29 El examen semestral deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) En las asignaturas que integran el Plan de Estudio respectivo, el examen será escrito y tendrá por objetivo evaluar la comprensión de las materias fundamentales del programa desarrollado y los Objetivos Fundamentales logrados para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos.
- b) En las asignaturas de carácter práctico- teórico y educación artística, los alumnos sólo desarrollarán prácticas que les permitan demostrar los aprendizajes esperados traducidos en habilidades y destrezas alcanzadas de acuerdo a sus aptitudes, según los requisitos previamente planteados en cada sector y sub-sector de aprendizaje. Este podrá comprender todos los contenidos vistos durante el semestre exceptuando los sectores de Educación Tecnológica, Artes Visuales, Artes Musicales y /o Educación Física, quienes podrán fortalecer una unidad en particular.
- c) El examen será elaborado por el respectivo docente, de acuerdo a los criterios establecidos por la U.T.P. Por lo general, los exámenes serán de 30 preguntas tipo SIMCE – PSU (ítem selección múltiple), el irá acompañado con su respectiva tabla de especificaciones, indicando la habilidad respectiva que se evaluará en cada pregunta.
- d) Al Aplicar el examen, el docente revisará con sus alumnos las materias fundamentales de programa desarrollado durante el semestre. Para cumplir con este objetivo destinará a lo menos, el doble del número de horas de clases semanales establecidas en el Plan de Estudio para el sector o sub-sector respectivo.
- e) En caso de incumplimiento comprobado de alguna de las disposiciones relativas al examen, la Dirección del colegio, a través de su jefe técnico, podrá autorizar la aplicación de una nueva prueba.

Art. 30 Los Exámenes Especiales tendrán los siguiente objetivos.

- Determinar las competencias de los subsectores en que se aplicará con la finalidad de establecer parámetros igualitarios para los distintos niveles
- Establecer un parámetro final de evaluación que permita al alumno, superar los contenidos deficitarios.

El examen deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- a) Se efectuará en todas las asignaturas.
- b) Se realizará al final del año escolar, previa solicitud manifestada por el apoderado y/o alumno por escrito en un documento ad hoc.
- c) Se incluirá el mismo contenido que se evalúo en el examen del II semestre.

Art. 31 Respecto de la aplicación de estos instrumentos evaluativos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) En el caso de pruebas escritas, trabajos prácticos de investigación y cualquier otra evaluación, deberán ser avisados previamente, especialmente, en lo relativo a los contenidos a evaluar.
- b) Para las calificaciones parciales coeficiente dos no podrán aplicarse en el mismo día más de una en el mismo curso.

- c) Para las calificaciones parciales coeficiente uno no podrán exceder dos el mismo día, exceptuando motivos de fuerza mayor (cambio de fechas, ausencia de estudiantes, entre otras).
- d) La escala porcentual a utilizar será de un 60%, salvo alumnos de deben ser evaluados diferencialmente, según antecedentes prescritos y conocidos por UTP, Psicóloga, Orientadora y Médico tratante.
- e) El profesor de la asignatura, tendrá el deber de repetir la evaluación en el período semestral cuando los resultados negativos superen el 50% de las evaluaciones rendidas. Por lo cual, la prueba se rendirán nuevamente en la fecha determinada por U.T. P., teniendo por objetivo asegurar el cumplimiento mínimo de los aprendizajes esperados durante el semestre por parte de los estudiantes, siendo evaluados los mismos contenidos. Se registrará en el libro de clases el resultado de la última evaluación.
- f) Las calificaciones obtenidas en ambas instancias, deberán registrarse si procediese, previa consulta a U.T.P.
- g) Todo tipo de evaluación contemplada en este manual podrá ser realizada través de medios digitales como por ejemplo: formularios de Google Classroom, cápsulas de aprendizaje (videos) y otras plataformas disponibles para el aprendizaje y evaluación de los estudiantes.

Art. 32 El colegio empleará dos modalidades de información a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos en cada reunión mensual establecida, el primer viernes de cada mes.

- **Oral:** Esta información contemplará el progreso de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.
- **Escrita:** Esta información contemplará el dominio o logro de las competencias básicas que exigen los objetivos mínimos o Fundamentales, en el informe de notas que se entregará en reuniones de apoderados e Informes Educativos.
- Todos los apoderados que tengan casilla electrónica deberán estar inscritos en un “registro de mails” (a cargo del jefe U.T.P.), solo con el fin de lograr una comunicación más expedita. este medio no exime al apoderado(a) de asistir personalmente al establecimiento, como; asimismo, el obtener alguna información sobre el proceso del alumno(a). salvo aquellas que la dirección así lo considere.

TITULO VII : DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS

Los certificados anuales de estudio y las actas de registros de calificaciones y promoción escolar.

Art. 33 La Dirección del Colegio extenderá a todos los alumnos del plantel los siguientes documentos:

- a) **Informe progreso de aprendizaje:** En reunión de Padres y Apoderados se entregará un informe parcial/total de las calificaciones obtenidas. Si la primera calificación del estudiante en el trimestre fuese deficiente, el docente de asignatura deberá citar al apoderado para informar dicha situación y entregar recomendaciones para mejorar el rendimiento del estudiante en futuras evaluaciones. Luego, cada dos calificaciones insuficientes en la asignatura, deberá informar al apoderado.

La reunión podrá ser individual o colectiva, dependiendo del número de apoderados a quienes deba citar, y deberá quedar registro escrito de ella.

- b) **Informe Educativo:** Este documento será elaborado por el profesor de curso o profesor jefe y se entregará al apoderado al término del semestre. No obstante, estará a disposición del apoderado cuando éste lo solicite. En este Informe se registrará del Sub-sector de aprendizaje y de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará la asistencia, calificaciones y logro alcanzado de los objetivos en el respectivo período.

- c) **Certificado de Estudios.** Dicho documento será entregado al apoderado en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha que se dio término al año lectivo. En dicho documento, se establecerá la situación final del alumno en relación a su proceso enseñanza aprendizaje en los Sectores y Sub-sectores con sus calificaciones obtenidas.

Este Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún

Art. 34 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,
- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Art. 35 Las actas se confeccionarán en tres (3) ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a La División De Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para El Registro Regional, a través Del Departamento Provincial De Educación.

TITULO VIII : DE LA LICENCIA DE EDUCACION MEDIA DE LA ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL

Art. 36 La Licencia de Educación Media se otorgará, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 37 No obstante El Colegio llevará un Registro anual numerado de Licencias de Educación Media, clasificándolas por especialidad y por estricto orden alfabético.

TITULO IX : DE LA TITULACION

Art. 38 Los alumnos egresados de Educación Media Técnico- Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos Planes de Estudios, podrán iniciar su proceso de titulación, para lo cual deberán matricularse en el colegio y gozarán todos los beneficios de alumnos regulares.

En este colegio por ser del área comercial podrán optar a los siguientes títulos de acuerdo a las especialidades que se imparten:

- a) Especialidad de Administración: Título Técnico de Nivel Medio en Administración mención en Recursos Humanos.
- b) Especialidad de Contabilidad: Título Contador Técnico de Nivel Medio.
- c) Especialidad de Párvulos: Título Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos.
- d) Especialidad de Alimentación: Título Técnico de nivel medio en Gastronomía mención cocina

Art. 39 La escala de evaluación de 1 a 5 puntos

La nota mínima de aprobación será 3 puntos

- Art. 40 El procedimiento de titulación constará de una práctica profesional.
La práctica profesional será evaluada por el supervisor de la empresa a través de un plan de práctica entregado por el Establecimiento.
- Art. 41 **La Práctica Profesional** tendrá una duración mínima de 180 horas, cronológicas en cada Especialidad (excepcionalmente durante el periodo de pandemia y crisis sanitaria) y deberá realizarse en empresas o instituciones relacionadas con la especialidad seguida por el alumno.
- Art. 42 La supervisión y evaluación de alumnos en práctica deberá realizarse por docentes del colegio y preferentemente de la especialidad respectiva.
El Profesor Encargado de Supervisar la Práctica Profesional deberá evaluar el desempeño de las actividades realizadas por el alumno en conjunto con el supervisor de la empresa o institución y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.
Para estos efectos deberá realizar a lo menos dos supervisiones dejando constancia en el expediente del alumno las observaciones pertinentes.
- Terminada la práctica, la empresa o institución certificará la realización de ella, indicando la función asignada al alumno, el período de su desarrollo y consignará la opinión que le mereció el alumno al supervisor que haya tenido en el lugar de trabajo.
- El docente supervisor del colegio, pondrá una calificación en relación con los datos señalados en el inciso anterior, la eficiencia del trabajo realizado y el sentido de responsabilidad demostrado y las pautas elaboradas por la Unidad Técnico-Pedagógica.
- Art. 43 Los alumnos que no aprueben el proceso de titulación podrán repetirlo por una segunda vez. En este caso, el período de práctica profesional será de un mínimo equivalente al 50% de las horas establecidas para la primera oportunidad y podrá practicarse en el mismo lugar u otro determinado, según las mismas normas pre-señaladas.
- Los alumnos que no aprueben el proceso de titulación en la segunda oportunidad, solo en casos debidamente fundamentados, podrán solicitar a la Dirección del Colegio que se le otorgue una tercera oportunidad. En este caso, el período de práctica profesional será igual al asignado en la segunda oportunidad.
- Aquel estudiante que no realice su práctica profesional en un período de 3 años, deberá rendir una prueba para medir sus conocimientos.
Si el alumno se desempeña como trabajador dentro de una empresa y desea validar su práctica profesional, deberá presentar un certificado emitido por esta que deje constancia que el alumno trabaja en la empresa y que cumple funciones relacionadas con su especialidad, se procederá a validar su situación y podrá generar la documentación respectiva para su proceso de titulación.
- Si el alumno desea validar su práctica, pero realizó sus estudios en otro establecimiento educacional, que por distinta índole se encuentra imposibilitado para cerrar un proceso académico de un alumno, deberá dirigirse previamente a la Secretaria Ministerial de Educación y solicitar una autorización validando sus estudios para que el establecimiento destinado a realizar el procedimiento de práctica y titulación finalice su proceso escolar y genere su Título Profesional.
- Art. 44 Las calificaciones finales que tengan los egresados del proceso de titulación, deberán quedar consignadas en un acta oficial, la cual será firmada por los integrantes de la comisión evaluadora y refrendada por la U.T.P. y El Director del Colegio.

Art. 45 Aprobado el proceso de titulación La dirección del Colegio enviará a la Secretaria Ministerial de Educación respectiva los documentos originales que ésta solicite para que el alumno obtenga su título correspondiente.

TITULO X : DE LAS DISPOSICIONES FINALES DE ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Art. 48 El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo 49: Los casos no previstos en el presente Manual de Procedimientos del Decreto serán resueltos por La Dirección del Colegio según su competencia. En caso que la Dirección no cuenta con la competencia, la situación será sometida a conocimiento del Departamento Provincial de Educación

TITULO XI : PREMIACION PARA ALUMNOS DESTACADOS

Art. 50 Se realizará en todos los niveles de 7° a 4° medio, premiación a todos los alumnos que se destaquen dentro de su curso a nivel académico. Los premios serán destinados a los alumnos que obtengan los tres primeros lugares, según rendimiento. Los alumnos que podrán acceder a la premiación tendrán que tener un promedio mínimo de 5.5 como nota final durante el primer semestre y como promedio anual al finalizar el año académico.

Esta premiación se realizará al inicio del segundo semestre y al finalizar el año académico.

ANEXO 1:

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ALUMNAS EMBARAZADAS.

Cerca de 40 mil hijos de madres adolescentes nacen cada año en Chile.

El embarazo adolescente tiene repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo, tanto de los niños que nacen como de sus progenitores. En virtud de este y otros tantos antecedentes, y en el marco de la Ley N° 20.370/2009 LGE General de Educación, que en su artículo N° 11 señala “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”; y en consideración al Decreto Supremo de Educación N° 79 que sostiene que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas establecidas, es que surge el presente “Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres” aplicable a la Comunidad Escolar de nuestro Colegio.

SISTEMA DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y CALENDARIO AL QUE PODRÁ OPTAR LA JOVEN ESTUDIANTE.

El Colegio proporcionará a la madre un sistema de evaluación alternativo en las ocasiones en que por su condición se vea impedida de asistir a clases con regularidad. Este sistema evaluativo deberá ser consensuado con la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica de acuerdo a situación personal.

No se hará exigible la asistencia de un 85% durante el año escolar. Las inasistencias que resulten producto de situaciones derivadas del embarazo, parto, post-parto, controles de niño sano y enfermedad de niño(a) menor de un año, se considerarán válidas al presentarse documento que acredite las razones médicas de la inasistencia.

El profesor jefe y cada profesor de asignatura deberá apoyar pedagógicamente a la alumna de manera de que esta no resulte perjudicada por razones atribuibles a su condición de embarazo, maternidad.

Maternidad y crianza

Una vez que la alumna ya haya tenido a su hijo/a deberá dar aviso al establecimiento (profesor/a jefe, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General) para poder programar su reingreso al establecimiento.

El tiempo post-parto será considerado en un plazo de tres meses posterior al nacimiento del hijo/a para su reingreso al establecimiento, si la alumna tiene fecha de parto al inicio del año escolar. Pero debe estar matriculada en el nivel que le corresponde y con programación de evaluaciones especiales. Si está programado el parto para el inicio del segundo semestre aproximadamente, deberá quedar cerrado el primer semestre en su totalidad sin notas pendientes, programando evaluaciones especiales con la Unidad Técnica Pedagógica.

Si el programa de evaluaciones especiales calendarizadas no se cumple, tanto en la fecha de entrega de trabajos como en evaluaciones, la alumna será evaluada y se registrará en el libro de clases con nota mínima (1.5), no garantizando la promoción de la estudiante al finalizar el año académico.

La madre adolescente tendrá el derecho de horario de alimentación de su hijo(a), en donde la Unidad Técnica Pedagógica informará a la alumna que al reintegrarse deberá asistir en una jornada académica más corta a partir de la primera semana de su incorporación, siendo más extensa periódicamente cada 2 semanas, hasta

regularizar completamente la jornada. La alumna deberá informar a su profesor jefe, profesores de asignatura y apoderado de este horario durante la primera semana de asistencia a clases una vez reincorporada al sistema escolar, de manera de evitar verse perjudicada en alguna instancia evaluativa.

El Colegio, estando en conocimiento Dirección, Inspectoría y Unidad Técnica autorizará la salida de la madre en el horario que se haya determinado para labores de amamantamiento.

En caso de enfermedad del hijo o hija, que requiera la presencia de la madre para sus cuidados, y que conste según certificado médico de profesional tratante, el Colegio autorizará la salida de la alumna y dará las facilidades correspondientes de manera que no se vea afectada su asistencia y procesos evaluativos.

III. ASISTENCIA, PERMISOS, INGRESO Y SALIDA.

Fecha posible de parto Etapa del embarazo:	Fecha	Hora ingreso	Hora retiro	Presenta certificado	Observación

Firma Apoderado- RUT

Firma Alumna – RUT

Firma y Timbre U.T.P